



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Abastos

Recuerdo mi Circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de fecha 17 de Octubre de 1936, número 237, encareciendo a todas las Autoridades dependientes de la mía, extremarán la vigilancia para prohibir la circulación de aceite sin autorización de esta Junta de mi Presidencia.

Por tanto ordeno nuevamente a los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás Autoridades, pongan el mayor celo en el más exacto cumplimiento de cuanto ordeno, dándome cuenta inmediatamente para adoptar severas medidas contra los contraventores y decomisando las partidas del referido caldo que circulen sin la autorización correspondiente.

Cáceres, 14 de Diciembre de 1937.
—El Gobernador civil Presidente, Francisco Sáenz de Tejada. 5103

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 121

Habiendo recibido del Excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado una comunicación telegráfica en la que ordena con toda urgencia el envío de una estadística exacta del ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda disponible en esta provincia para el abasto, con excepción hecha del necesario para la producción de leche, cría, labor y conservación de la ganadería respectiva,

He resuelto:

1.º Por los señores Alcaldes de todos los pueblos de la provincia, sin excusa ni pretexto alguno y con el debido asesoramiento de los Inspectores municipales Veterinarios de su respectiva localidad, enviarán a esta Inspección provincial Veterinaria en el improrrogable plazo de OCHO DIAS, a contar desde el de su publicación en este BOLETÍN OFICIAL, una relación detallada del número de cabezas de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda aptas para el abasto, existentes en su término municipal, con expresión del número de kilos en vivo, total para cada una de las especies animales indicadas, exceptuando el necesario para la producción de leche, cría, labor y conservación de los rebaños.

2.º Asimismo consignarán en la citada relación el número aproximado de kilos a la canal que pueden representar referidos ganados para su destino al Matadero.

3.º Todos estos datos deberán venir acompañados de un estudio comparativo de las existencias de los referidos animales de abasto con anterioridad al pasado año de 1936.

Los señores Alcaldes de la provincia cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad del exacto cumplimiento de todo lo que se ordena en la presente Circular, advirtiéndoles serán sancionados con todo rigor su falta de cumplimiento en el indicado plazo.

Cáceres, 14 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal. —El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada. 5104

CIRCULAR

Habiendo terminado el plazo de la Suscripción Pro-Aguinaldo abierta en todos los Ayuntamientos de esta provincia y con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 30 de Noviembre último, los señores Alcaldes entregarán en la Secretaría de este Gobierno civil, antes de las doce horas del día 21 del corriente mes, las cantidades que hayan recaudado en metálico y los donativos en especie, los entregarán en el Parque de bomberos del Ayuntamiento de esta capital.

Lo que se hace público en este periódico Oficial para general conocimiento y cumplimiento, advirtiéndolo a los Sres. Alcaldes que de no hacerlo dentro del plazo que se le señala, se les impondrá la multa de DOSCIENTAS PESETAS, con la que desde hoy quedan conminados.

Cáceres, 16 de Diciembre de 1937. —El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada. 5124

Administración de Rentas Públicas

NEGOCIADO DE MINAS

Circular

En virtud de lo preceptuado en el artículo 6.º del Real Decreto de 10 de Septiembre de 1910, se advierte

a todos los concesionarios de minas radicantes en esta provincia, la obligación en que se encuentran de hacer efectivo en Arcas del Tesoro Público el importe del canon de superficie, correspondiente al actual ejercicio y a dichas concesiones mineras hasta el día 31 de Diciembre próximo, en evitación de quedar incursas en caducidad, cuyas concesiones se relacionan a continuación:

Nombre de la Mina. Propietarios y canon anual.

- Labradora, Unión Española de Explosivos, 72 pesetas.
- Cacereña, idem, 46.
- Esperanza, idem, 72.
- Abundancia, idem, 72.
- Demasia Abundancia, idem, 33.
- No lo necesito, idem, 24.
- Casualidad, idem, 72.
- Esmeralda, idem, 72.
- Estrella, idem, 72.
- San Eugenio, idem, 72.
- San Labrador, idem, 72.
- Lucero, idem, 72.
- Perla, idem, 93.
- Petra, José Valdés Zurita, 234.
- Liebre, idem, 90.
- Extremeña, Unión Española de Explosivos, 450.
- Santa Teresa, idem, 31'20.
- Moctezuma, Angel Gómez Artech, 62'40.
- San Fernando, Juan Vázquez de Mella, 270.
- San Roque, idem, 225.
- 1.ª Dem.ª San Eugenio, Unión Española de Explosivos, 10'97.
- 2.ª Dem.ª San Eugenio, idem, 1'67.
- Dem.ª La Esmeralda, idem, 4'89.
- Santa Engracia, Antonio Acebal Wistel, 468.
- Margarita, idem, 468.
- San Antonio, Unión Española de Explosivos, 36.
- Industria, idem, 1.530.
- San Dionisio, Antonio Acebal Wistel, 429.
- María, idem, 702.
- Sebastiana, idem, 234.
- Lograré, idem, 288'60.
- Antón, idem, 382'20.
- Elvira, idem, 288'60.
- Conchita, idem, 413.
- Dem.ª Casualidad, Unión Española de Explosivos, 20'49.
- Seguridad, idem, 288.
- Comercio, idem, 54'60.
- Dem.ª San Salvador, idem, 104'28.
- Genico, idem, 39.
- Baracaldo, Antonio Acebal Wistel, 265'20.
- Vizcaya, idem, 468.
- Dem.ª San Dionisio, idem, 257'40.

- Nueva Bilbao, idem, 218'40.
- Ismael, idem, 152.
- San Jorge, Francisco Manzanares, 180.
- Segunda Dm.ª Abundancia, Unión Española de Explosivos, 76'81.
- Dem.ª Labradora, idem, 33'85.
- Dem.ª Elvira, Antonio Acabal, 31'04.
- Dem.ª Cacereña, Unión Española de Explosivos, 12'01.
- La Plomiza Sociedad «La Plomiza», 390.
- La Amistad, Unión Española de Española de Explosivos, 663.
- La Paloma, José Nieves Nieto, 48.
- La Consecuente, idem, 120.
- La Fortuna, idem, 30.
- San Adolfo, Gonzalo López Montenegro, 78.
- Fenicia, Faustino Gutiérrez Palacios, 105.
- Petra Tercera, Unión Española de Explosivos, 70'20.
- Liebre Segunda, idem, 46'80.
- Dem.ª Liebre, idem, 13.503'50
- Segunda Dem.ª S. Salvador, idem, 20'76.
- Segunda Labradora, idem, 64'89.
- Dem.ª Genico, idem, 49'08
- María Sol, Francisco Labayen, 78.
- Providencia, Ignacio Fernández López, 2.748.
- Marianela, Unión Española de Explosivos, 390.
- Número Dos, Sociedad Fosfatos de Logrosán, 120.
- Número Siete, idem, 72.
- Número Diez, idem, 120.
- Número Trece, idem, 108.
- Paloma Segunda, Luis de Amusco, 140'40.
- Número Tres, Sociedad Fosfatos de Logrosán, 120.
- Número Cuatro, idem, 120.
- Número Seis, idem, 120.
- Número Ocho, idem, 120.
- Número Nueve, idem, 120.
- Número Once, idem, 150.
- Ampliación Fortuna, José Nieves Nieto, 218'40.
- María, Unión Española de Explosivos, 54'60.
- Bohigas, Simón Bohigas Rodas, 70'20.
- Rodas, idem, 93'60.
- La Sultana, Emigdio Plasencia Vegas, 156.
- Filón Costanaza, Sociedad Fosfatos de Logrosán, 1.200.
- Ampliación Plomiza, Sociedad La Plomiza, 126.
- Esperanza, José Nieves Navarro, 312.
- Adelaida, José Mañis Retana, 54'60.
- María, idem, 109'20.

Gregorio, Sociedad Fosfatos de Logrosán, 780.

Ramón, idem, 468.

2.ª Ampliación Plomiza, Sociedad La Plomiza, 1.710.

3.ª Ampliación Plomiza, idem, 540. Nueva Fenicia, Faustino Gutiérrez Palacios, 171'60.

Peña del Aguila, Francisco Deó, 390.

Australia, Faustino Gutiérrez Palacios, 526'50.

Extremeña Tercera, Ernesto García, 413'40.

Nueva Extremeña cuarta, idem, 374'40.

Nueva Extremeña quinta, idem, 156.

Milanesa, Faustino Gutiérrez Palacios, 156.

Antoñito, Antonio Aguilera Morres, 175'50.

Desquite n.º 1, Francisco Martín Apola, 604'50.

Emilia, Tirso González Cotallo, 390.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, sirviéndoles la presente Circular de notificación en forma.

Cáceres, 7 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja.

5000

Circular dando normas para la presentación de declaraciones de

UTILIDADES correspondientes al año de 1938

Próximo el año de 1938, y por consiguiente el nuevo ejercicio económico, esta Administración de Rentas Públicas estima oportuno, para mayor facilidad de los contribuyentes, hacer públicas algunas normas en cuanto al plazo de presentación de declaraciones de esta contribución, forma de presentarlas y autoridad ante quien la presentación ha de tener lugar.

Tarifa primera

La Diputación Provincial y todos los Ayuntamientos de la provincia, están obligados a enviar a esta oficina en el mes de Enero próximo, una relación certificada de su presupuesto de gastos, aprobado para el mencionado año 1938, y en su defecto, el que se habilite para dicho año.

En los quince primeros días de primer mes de cada trimestre, presentarán igualmente una declaración haciendo constar las cantidades que, por los conceptos indicados, hayan hecho efectivas en el trimestre anterior, especialmente cuando las cantidades consignadas en el presupuesto hayan sufrido alguna alteración en su pago.

Los Bancos, Sociedades, Asociaciones de todas clases y los particulares en general, presentarán en esta oficina, en los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre natural, esto es, en los quince primeros días de Abril, Julio, Octubre y Enero, declaración jurada de los empleados que hayan tenido a su servicio en el trimestre anterior, con expresión de las cantidades satisfechas por todos conceptos (sueldos, gratificaciones ordinarias y extraordinarias, dietas, gastos de viaje, etcétera), y cantidad retenida por el impuesto de utilidades. Estas declaraciones habrán de presentarse en el modelo oficial y reintegradas con timbre de 25 céntimos.

Los Registradores de la Propiedad, deberán presentar en igual pla-

zo ante la Abogacía del Estado de esta provincia, declaración de los honorarios percibidos en el trimestre anterior, tanto por el Registro como por la Oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, incluyendo los percibidos por multa.

Los Notarios presentarán las declaraciones ante sus Colegios respectivos.

Los Jueces y Secretarios de Juzgados municipales y los Secretarios judiciales ante el Juez de Instrucción del partido.

Los Secretarios y Oficiales de Sala ante el Presidente o Tribunal correspondiente.

Los Recaudadores de Hacienda, ante el Tesorero de la provincia.

Las declaraciones a que se hace referencia en los seis párrafos que anteceden, deberán presentarse en los tres primeros meses del año 1938, debiendo contener la declaración el total de los ingresos obtenidos por los conceptos indicados en el año de 1936—de acuerdo con el libro de ingresos profesionales que deben llevar—, y los contribuyentes que a la vez lo sean por industrial, deben declarar la cuota del Tesoro en el pasado año por dicha contribución.

Los Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Procuradores, Odontólogos, Profesores de Ciencias, Letras y Artes, Profesores de Cirugía mayor y menor, Peritos titulados, Aparejadores, Veterinarios y profesionales similares que realicen trabajos independientes, los habilitados, apoderados, representantes, tutores, albaceas, corredores, administradores, etc., presentarán en esta oficina en los tres primeros meses del año próximo, declaración jurada de los ingresos obtenidos en el corriente año, expresando igualmente las cuotas del Tesoro, de la contribución industrial los sujetos a ella. Los Médicos en su declaración deberán expresar si tienen Rayos X o laboratorios clínicos, y los Veterinarios si tienen o no taller.

Los empresarios que empleen artistas, vienen obligados a presentar en los cinco días siguientes a la actuación, declaración jurada, haciendo constar el nombre de los artistas y cantidad pagada a cada uno por su actuación.

Tarifa segunda

Toda persona natural o jurídica que pague o descuente por cuenta propia o ajena, dividiendo de acciones de Sociedades o Asociaciones, beneficios de bonos de disfrute, rentas de prioridad, intereses de préstamo con o sin hipoteca, intereses de obligaciones, rentas vitalicias y en general todas las retribuciones de capitales invertidos bajo cualquier forma de contrato civil o mercantil, vienen obligadas a retener y conservar en su poder el impuesto correspondiente, presentando en el mes siguiente a la terminación de cada trimestre, declaración jurada, haciendo constar lo pagado en el anterior y la contribución retenida para el Tesoro.

Los comerciantes e industriales que ejerzan alguna o algunas industrias, en uno o varios términos municipales de la provincia o de varias provincias, cuando tengan su residencia en ésta y cuando estos industriales y comerciantes se hallen comprendidos en la Contribución industrial en las Bases 1.ª y 2.ª de la Sección 1.ª de la Tarifa 1.ª, excepto el epígrafe 37. En los epígrafes 1, 10, 23, 24 y 30 de la Base 4.ª de la Tarifa 2.ª y en cualquier industria de

la Tarifa 3.ª, cuyas cuotas totales sumen la cantidad de 1.500 pesetas, vienen obligados a presentar en esta Administración una declaración jurada haciendo constar las industrias que ejerzan, las que son alta en el año 1938 o las modificaciones que introduzcan en sus industrias los restantes.

Estos comerciantes están obligados también a presentar en la Administración de Rentas Públicas en los dos meses siguientes al fincamento de sus ejercicios económicos—teniendo en cuenta que éste coincide con el año natural, si otra cosa no autoriza la Administración—, el Balance cuenta de pérdidas y ganancias y demás documentos para poder liquidar por Utilidades, Tarifa 2.ª, número 2.º, c).

En el momento de producirse una baja, se entenderá que feneció el período de imposición y la presentación de los documentos tendrá lugar en los dos meses siguientes a la baja de referencia.

También se presentará declaración de los rendimientos de la propiedad intelectual de obras que no pertenezcan a sus propios autores.

Deberán declararse igualmente los productos del arrendamiento de minas. Toda persona natural o jurídica que obtenga algún ingreso o rendimiento por la venta, cesión, arrendamiento o utilización en general de producciones gramofónicas o cinematográficas y de patentes, marcas y procedimientos de fabricación, transformación y conservación de productos, vienen obligados a presentar ante esta Administración declaración comprensiva de dichos ingresos.

Tarifa tercera

Las Sociedades, Asociaciones y Corporaciones administrativas que se hallen sujetas a tributar por esta Tarifa deberán presentar, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que sean aprobadas legalmente las cuentas, pero siempre dentro de los cinco meses siguientes a partir de la fecha en que se devengue la cuota, las declaraciones y documentos que determina la vigente Ley de Utilidades. Las Sociedades anónimas, las comanditarias por acciones y demás que limiten la responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales que por la cuantía de su capital se hallen sujetas al arbitrio sobre el producto neto deberán, con los documentos para liquidar por Tarifa tercera, presentar los que reseña el vigente Estatuto municipal.

En general, las declaraciones deberán presentarse ante esta Administración de Rentas Públicas, salvo en los casos en que expresamente se decreta lo contrario, y reintegrarse conforme a lo prevenido en la Ley del Timbre. Presentándose las que a Tarifa primera se refieren con arreglo al modelo oficial.

Esta Administración de Rentas Públicas, espera de los señores contribuyentes, la exacta observancia de las normas apuntadas en evitación de posibles responsabilidades en otro caso y de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, que además de cumplir con puntualidad las obligaciones que a ellos les alcanzan, den a esta Circular la mayor publicidad posible y hagan saber su contenido a los contribuyentes interesados, a fin de evitar así las responsabilidades que por la inobservancia de la misma pudieran caberles.

Cáceres, 11 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Admi-

nistrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja.

5041

Comisión Provincial de Primera Enseñanza

RELACION provisional de Maestros y Maestras aspirantes a interinidades en esta provincia, colocados por riguroso orden conforme a las preferencias establecidas en la Orden de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 7 de Agosto último, e Instrucciones de la misma de 31 del mismo mes, concediéndose un plazo de diez días, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen convenientes y para completar el expediente con los documentos que se indican en Observaciones.

(Conclusión)

Grupo E)

- 68 Matilde Sánchez Juan.
- 69 Martina Poto Fernández.
- 70 Victoria Pulido Retortillo, móvil de 0'25 pesetas.
- 71 Nicolasa Mateos Donaire.
- 72 Satoria Díaz Nieto.
- 73 Balbina Rodríguez Torres.
- 74 Rataela Cerrato Sánchez.
- 75 Luisa Rodríguez Oviedo.
- 76 Paula González Jaraiz.
- 77 Fernanda Guerra Bravo.
- 78 Julia Sánchez Martín.
- 79 María Dolores Paredes Borreguero, móvil de 0'25 pesetas.
- 80 Damiana Guerrero Fernández, hoja de servicios.
- 81 Modesta Bulnes Sánchez.
- 82 María de la Encarnación Ramiro Torrejón, móvil de 0'25 pesetas.
- 83 Juliana Enrique Roncero.
- 84 Luz Collazos de la Vega.
- 85 María de la Encarnación Ramos García.
- 86 María Valdeantón López.
- 87 Ana Martín Bermejo.
- 88 Amelia Roldán Parrón.
- 89 María Elizo Regadera.
- 90 Angeles Rodríguez Calvarro.
- 91 Aurea Esteban Ramos.
- 92 María de los Angeles Orgaz Berzocana.
- 93 Carmen Hernández Majadas, móvil de 0'25 pesetas.
- 94 Manuela Gómez Iglesias, hoja de servicios.
- 95 María Trinidad Cerezo Soleto, hoja de servicios.

Grupo F)

- 96 Isabel Castuera González.
- 97 Josefa Ratón Miguel.
- 98 Josefa Gómez Sánchez, partida de nacimiento, copia, título profesional y certificado de Penales.
- 99 María Rosario Seco Bazo.
- 100 Paula Pulido Dávila, póliza de 1'50 pesetas.
- 101 Amelia Díaz Cerrato, póliza de 1'50 pesetas.
- 102 Elisa de la Calle López.
- 103 Juliana González Gago.
- 104 Eloisa Martín Montero, certificado de penales.
- 105 Francisca Galán Durán.
- 106 Fabia Martín Temprano, partida de nacimiento.
- 107 Victoria Cuesta Merino.
- 108 Aurelia Moreno Vázquez.
- 109 Rosa González Crespo.
- 110 Priscila Corbacho Guerra.
- 111 Florentina Jiménez Rivera, póliza de 1'50 pesetas.
- 112 Emilia Nevado Escudero, póliza de 1'50 pesetas.
- 113 Providencia Polo Araujo.
- 114 M.ª de la Concepción J. Gallejo Muñoz.
- 115 Francisca Velicia Tejo.

116 Encarnación Sánchez Do-
naire.

117 Vicenta Acedo Vivas, certifi-
cados de conducta expedidos por los
señores Alcaldes, Cura Párroco y
Comandante Puesto Guardia Civil.

118 Aurelia Margallo Borreguero.

119 Antonia Tora Gil.

120 María del Carmen Domín-
guez Mayoral.

121 Angela Gómez Llanero.

122 María Josefa Rodríguez Mar-
tín.

123 María González García.

124 Angelina Solano Duque.

125 María de los Angeles Recio
Maés.

126 María de la Concepción Al-
varez Montes, partida de nacimiento.

127 María de las Candelas Can-
seca Canseca.

128 María del Pilar Rocha Ríos,
certificaciones Alcalde, Cura Párroco
y Comandante Puesto Guardia Civil
sobre su conducta.

129 Andrea M. Jaronés Elice-
chea.

130 María del Carmen Pérez Do-
blado, certificaciones de conducta
expedida por los señores Alcalde,
Cura Párroco y Comandante Puesto
Guardia Civil.

131 Eulalia E. Velázquez Sola-
na, copia, título profesional o certifi-
cado de depó ito.

132 Francisca Hernández de Cas-
tro, partida de nacimiento, copia del
título profesional y certificaciones de
conducta expedidas por los señores
Alcalde, Cura Párroco y Comandan-
te del Puesto de la Guardia Civil.

Las reclamaciones para las que se
dan un plazo de diez días, se pre-
sentarán en la Sección Administrati-
va de Primera Enseñanza, debiendo
tener presente los aspirante que fi-
guren con falta de algún documento
o reintegro, que quedarán elimina-
dos si en el plazo antes indicado no
completan sus respectivos expedie-
ntes.

Cáceres, 11 de Diciembre de 1937.
Segundo Año Triunfal. — Nicasio Ji-
ménez. — Antonio Floriano.

5060

Inspección Provincial de Sanidad

Comisión de Hacienda

SEGURO OBLIGATORIO DE VIA- JEROS POR FERROCARRIL

Concurso para proveer plazas va-
cantes de Inspectores Médicos
locales

Por acuerdo del Consejo de Di-
rección del Seguro Obligatorio de
Viajeros, se abre un concurso para
proveer las plazas de Inspectores
Médicos locales comprendidas en la
adjunta relación, con arreglo a las si-
guientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en el
concurso se requerirá:

a) Documentación reintegrada y
en su caso legalizada, que acredite
ser español, no haber cumplido
50 años, tener el título de Doctor o
Licenciado en Medicina y Cirugía,
estar debidamente colgado y care-
cer de antecedentes penales.

b) Declaración jurada y garanti-
zada a satisfacción del Tribunal ca-
lificador, relativa a los antecedentes
políticos y sociales del concursante,
cuya adhesión al Movimiento Na-
cional ha de constar inequívocada-
mente.

c) Justificación documental de la
competencia profesional y de prác-
tica suficiente en el aspirante.

Segunda. Serán considerados co-
mo méritos preferentes:

1.º Haber sido herido en el fren-
te o resultado mutilado, siempre que
la invalidez no impida el ejercicio
del cargo.

2.º Haber prestados servicios en
el frente u Hospitales militares.

3.º Haber perdido en defensa de
la Patria, al padre o algún hijo o
hermano.

4.º Haber sufrido martirios o per-
secuciones por los rojos, o daños en
su persona o bienes o en la de sus
familiares.

Estas condiciones se apreciarán
por el Tribunal calificador, a su libre
arbitrio, en relación con la mayor o
menor actividad del solicitante en fa-
vor del Movimiento Nacional y la fe-
cha de su adhesión al mismo, debien-
do alegarse con la justificación co-
rrespondiente.

Tercera. Las solicitudes se admi-
tirán hasta el 20 de Diciembre, de-
biendo presentarse en la Jefatura del
Servicio del Seguro Obligatorio, en
Burgos, o en las inspecciones provin-
ciales de Sanidad.

Cuarta. Un Tribunal nombrado
por el Consejo de Dirección, exami-
nará y juzgará libremente las solici-
tudes y elevará las propuestas corres-
pondientes al Consejo de Dirección,
que acordará sobre la provisión de
las plazas y harán en su caso los
oportunos nombramientos.

Quinta. Los nombrados disfruta-
rán del pase de ferrocarril dentro de
su zona de servicio y hasta la capi-
tal del Estado y percibirán las dietas
y honorarios fijados por cada caso
en el artículo 14 del Reglamento de
Servicio.

Tendrán obligación de residir en
el punto para ello fijado y deberán
acudir con la mayor diligencia a los
lugares en que hayan ocurrido los
accidentes y cuando se les avise para
ello por los Interventores del Estado
o Jefes de la Compañía ferroviaria
correspondiente.

Lo que se publica en este BOLETÍN
OFICIAL para general conocimiento.

Cáceres, 10 de Diciembre de 1937.
Segundo Año Triunfal. — El Inspec-
tor Provincial de Sanidad, Julio Pé-
rez Alvarez.

Relación de vacantes

Zona 1.ª Residencia, Burgos.
Zona 2.ª Residencia, Palencia.
Zona 4.ª Residencia, León.
Zona 6.ª Residencia, Santiago.
Zona 8.ª Residencia, Santander.
Zona 10. Residencia, San Sebas-
tían.

Zona 21. Residencia, Málaga.
Zona 24. Residencia, Mérida.
Zona 25. Residencia, Córdoba.
Zona 28. Residencia, Teruel.
Zona 30. Residencia, Madrid.
Zona 32. Residencia, Zamora.
Zona 33. Residencia, Salamanca.
Zona 36. Residencia, Baleares,
Propietario y suplente.

5087

Juzgados

MONTANCHEZ

Don Manuel Sarmiento Suárez, Juez
de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que no habiendo si-
do posible oír a Miguel Vargas Mo-
reno, vecino de Alcuéscar, cuyo ac-
tual paradero se ignora, en el expe-
diente sobre responsabilidad civil
que en su contra instruyo, se le cita
por medio del presente edicto, requi-
riéndole para que en el término de

ocho días hábiles, comparezca en
este Juzgado personalmente o por
escrito, para que alegue en su defen-
sa la prueba que estime conveniente.

Dado en Montánchez a 9 de Di-
ciembre de 1937. Segundo Año
Triunfal. — Manuel Sarmiento. — El
Secretario, Adolfo Lozano Canal.

5024

CILLEROS

Edicto

Don Gregorio Cantero Mateos,
Juez municipal suplente de es-
ta villa de Cilleros (Cáceres).

Hago saber: Que en el juicio
verbal civil sobre reclamación de
cantidad, incoado ante este Juz-
gado por don Gabriel Pérez Hi-
dalgo, contra don Victoriano
Marcos Martín, he dictado sen-
tencia, cuyo encabezamiento y
parte dispositiva, dice así:

En la villa de Cilleros a diez
de Diciembre de mil novecien-
tos treinta y siete, el señor don
Gregorio Cantero Mateos, Juez
municipal suplente de la misma,
ha visto y oído este juicio ver-
bal civil, sobre reclamación de
cantidad, celebrado en este Juz-
gado el día siete del actual, pro-
movido a instancia de Gabriel
Pérez Hidalgo contra Victoriano
Marcos Martín, de esta vecin-
dad, mayores de edad; y Resul-
tando A B C D E y F. Consi-
derando 1.º 2.º y 3.º

Fallo

Que debo de condenar en re-
beldía y condeno, al demandado
Victoriano Marcos Martín, a que
pague al demandante don Ga-
briel Pérez Hidalgo, la cantidad
de seiscientas pesetas que recla-
ma, con imposición de costas y
gastos de este expediente, hasta
su terminación, a la parte de-
mandada.

Así por esta mi sentencia, que
se notificará a las partes con
arreglo a los artículos doscientos
ochenta y uno y doscientos
ochenta y dos de la Ley proce-
sal civil, lo pronuncio, mando y
firmo. — Gregorio Cantero. (Ru-
bricado). Sigue la publicación.

Y en atención a que don Vic-
toriano Marcos se halla consti-
tuido y declarado en rebeldía,
se publica dicha sentencia por
medio del presente, para que le
sirva de notificación, parándole
el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cilleros a diez de
Diciembre de mil novecientos
treinta y siete. Segundo Año
Triunfal. — El Juez municipal,
Gregorio Cantero. — El Secreta-
rio, Antonio García.

(60 = 24 pstas.) 5063

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez
municipal de esta ciudad de Pla-
sencia.

Hago saber: Que en el juicio de
faltas de que se hará mención, tra-

mitado en este Juzgado, se ha dicta-
do la sentencia cuyo encabezamien-
to y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Plasencia a 2 de
Diciembre de 1937; el señor don Mi-
guel Mateos Rodrigo, Juez munici-
pal de esta ciudad, visto el presente
juicio de faltas seguido por lesiones
al niño Santiago Martín Muñoz, de
6 años, en término de esta ciudad y...

Fallo

Que de conformidad con el señor
Fiscal, debo condenar y condeno al
desconocido dueño de un coche au-
tomóvil, cuya matrícula y número se
ignorán, que el 7 de Septiembre úl-
timo arrolló en la Puerta de Talave-
ra, de esta ciudad, al niño Santiago
Martín, a la pena de quince días de
arresto menor, que cumplirá en el
depósito municipal, indemnización a
los padres del lesionado de 2 pese-
tas por cada uno de los trece días
que invirtió en su curación y al pago
de las costas; insertándose el enca-
bezamiento y parte dispositiva de es-
ta resolución en el BOLETÍN OFICIAL
de la provincia, para que sirva de
notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, definiti-
vamente juzgando; lo pronuncio,
mando y firmo. — Miguel Mateos.

Pronunciamiento

Dada y pronunciada ha sido la
precedente sentencia por el señor
don Miguel Mateos Rodrigo, Juez
municipal de esta ciudad, que la fir-
ma estando celebrando audiencia pú-
blica ordinaria en el día de su fecha,
de que certifico. — José Hidalgo Mi-
rón.

Y con el fin de que el presente
edicto se publique en el BOLETÍN
OFICIAL de la provincia a los fines
acordados, se expide en Plasencia a
2 de Diciembre de 1937. — Miguel
Mateos. — P. S. M., José Hidalgo Mi-
rón.

Alcaldías

VALDEOBISPO

Padrón de Edificios y solares para
el año de 1938

Ultimano el de este término mu-
nicipal, para el año expresado, que-
da expuesto al público en la Secre-
taría municipal por término de ocho
días, para que pueda ser examinado
por los interesados y formular las
reclamaciones que estimen perti-
nentes.

Valdeobispo a 6 de Diciembre de
1937. Segundo Año Triunfal. — El Al-
calde, Pablo Hernández.

5018

SERREJON

Prórroga del Presupuesto municipal
ordinario

Acordado por este Ayuntamiento
prorrogar durante el próximo ejerci-
cio la vigencia del actual presu-
puesto municipal ordinario para el
próximo año de 1938, queda ex-
puesto al público con la memoria y
certificaciones que expresa el artícu-
lo 296 del Estatuto municipal en la
Secretaría de este Ayuntamiento por
el plazo de quince días, durante los
cuales pueden presentarse las recla-
maciones que se estimen conve-
nientes.

Serrejón, 6 de Diciembre de 1937.
Segundo Año Triunfal. — El Alcalde,
José Viera.

4995

GARGANTILLA

El día veinte del mes actual, a las once horas, se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento, la segunda subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre pesas y medidas, durante el año de mil novecientos treinta y ocho, bajo el tipo de MIL CINCUENTA PESETAS.

El día veintiuno de dicho mes, a la misma hora, se celebrará en el mismo local, la segunda subasta para el arriendo del arbitrio sobre las carnes frescas y saladas, durante el año de mil novecientos treinta y ocho, bajo el tipo de DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

El día veintidós de expresado mes, a la misma hora, se celebrará en el mismo local, la segunda subasta para el arriendo del arbitrio sobre las bebidas espirituosas, etc., durante el año de mil novecientos treinta y ocho, bajo el tipo de TRES MIL PESETAS.

Las subastas se celebrarán por pliegos cerrados, debidamente reintegrados y con arreglo al modelo que al final se inserta, los cuales se presentarán en la mesa de la presidencia, cerrados, durante la primera media hora de las señaladas.

Para tomar parte en mencionadas subastas, deberá entregarse en el acto en la mesa de la presidencia, el cinco por ciento del tipo de tasación.

Las demás condiciones constan en los pliegos y ordenanzas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días y horas hábiles.

Gargantilla, diez de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Salustiano Martín.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., mayor de edad y con cédula personal corriente número....., enterado de los pliegos de condiciones y edicto correspondiente para la subasta del arbitrio municipal de este pueblo sobre las.... ofrece por dicho arbitrio la cantidad de..... (en letra) pesetas, durante el año de mil novecientos treinta y ocho.

(Fecha y firma.)

(63=25'20 pstas.) 5030

MONROY

Edicto

En virtud de lo acordado por esta Corporación municipal, en la sesión del día diecinueve de Noviembre anterior, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veintiséis del Reglamento vigente para la contratación de las obras y servicios

municipales, sin que se halla producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a los arbitrios sobre el consumo de carnes y bebidas, y pesas y medidas, bajo el tipo total de ONCE MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con asistencia de otro de éstos, el día veinte de Diciembre, a las diez horas.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto de expresado Reglamento, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de las nueve a las trece, en cuyos sobres deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de los arbitrios sobre el consumo de carnes y bebidas, y pesas y medidas».

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... habitante en la calle de..... número..... piso..... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a..... se comprometo a..... con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de..... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

Fecha y firma del proponente.

Monroy, primero de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Alcalde, Jerónimo Cortés.

(53=21'20 pstas.) 5090

VILLAR DE PLASENCIA

Anuncio

El día veintidós del actual, de diez a doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o quien legalmente me sustituya, la subasta de los arbitrios de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes frescas y saladas y pesas y medidas, para el año de mil novecientos treinta y ocho, bajo los tipos y condiciones que constan en los respectivos expedientes que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, hasta la hora de la subasta.

Si no tuviera efecto la primera licitación, se celebrará segunda subasta el día treinta y uno del actual del mismo mes y a la misma hora, local y presidencia.

Villar de Plasencia, siete de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Honorio Mesa.

(27=10'80 pstas.) 5083

JARILLA

El día veintiséis del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento y bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue y con arreglo a las disposiciones vigentes, la subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre vinos y carnes para el próximo año de mil novecientos treinta y ocho, bajo el tipo de seiscientas pesetas y condiciones que pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Jarilla a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Martín Granado.

(19=7'60 pstas.) 5028

JARILLA

El día veintiséis del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento y bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue y con arreglo a las disposiciones vigentes, la subasta para el arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas para el año de mil novecientos treinta y ocho, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas y condiciones que pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Jarilla a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Martín Granado.

(19=7'60 pstas.) 5029

VILLAMESIAS

Edicto

Don Domingo Cartagena Pacheco, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de esta villa de Villamesias.

Hago saber: Que terminada la confección de dicho Repartimiento con arreglo a preceptos del Estatuto municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a los efectos que determina el artículo 510 del citado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en dicho Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundamentarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, las cuales se presentarán debidamente reintegradas en la Secretaría de esta villa, dentro de los plazos expresados.

Villamesias, 1 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal. El Presidente, Domingo Cartagena Pacheco.

4978

BOTIJA

Aprobadas por esta Comisión Gestora las ordenanzas municipales pa-

ra el cobro de Repartimiento General de Utilidades para el próximo año de 1938, quedan expuestas al público en esta Secretaría por plazo de quince días, a fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Botija a 6 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Galán.

4983

LOGROSAN

Edicto

Agrupación forzosa de los Ayuntamientos de este partido

Aprobado en sesión celebrada el 5 del actual el Presupuesto de atenciones de Administración de Justicia del partido para el próximo año de 1938, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiéndose formular por los particulares o Corporaciones interesadas las reclamaciones que consideren oportunas.

Las cantidades asignadas a cada uno de los Ayuntamientos del partido y que deben ser ingresadas por por cuartas partes, trimestres anticipados, son las siguientes:

Abertura, 427'60 pesetas.

Alcollarín, 629'45.

Alía, 00'00.

Berzocana, 972'15.

Cabañas, 438'70.

Campo (Lugar), 882'30.

Cañamero, 434'65.

Garciaz, 730'54.

Guadalupe, 808'60.

Logrosán, 2.504'55.

Madrigalejo, 1.094'05.

Navezuelas, 153'00.

Robledollano, 124'50.

Zorita, 1.362'90.

Logrosán, 7 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Santiago Marín.

4980

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 29 de Agosto, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Guillermo Montero Montero.

Don Mateo Blanco Montero.

Don Rafael Corrales Jiménez.

Don Florencio Calle Montero.

De la parte personal Parroquia única

Don Tomás Gutiérrez Sánchez.

Don Victoriano Sánchez Gutiérrez.

Don Jacinto García Gutiérrez.

Asimismo quedan expuestas al público las listas de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días, hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aqué las se presenten por los interesados.

Santibañez el Bajo a 6 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Fulgencio Corrales.

4989